

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS-00000 17

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "LAVANDERIAS ECUATORIANAS C.A."

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "LAVANDERIAS ECUATORIANAS C.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 13 de julio de 1988, ante el Notario Segundo del cantón Quito; ha sido aprobada por el Superintendente de Compañías Interino, Dr. Ernesto Andrade Veloz, mediante Resolución N° 1330

de 3 AGO. 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el N° 167. Tome 20. Quito a 08 de Septiembre de 1988.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: los señores Fernando Donoso Cevallos y Juan Aguirre, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la compañía "LAVANDERIAS ECUATORIANAS C.A.". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/64'323.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/156'200.000,00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: por capitalización de las reservas legales S/14'617.084,22; por capitalización de las reservas facultativas S/3'450.915,78; y por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos S/46'255.000,00.

5.- NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.- Los accionistas que suscriben más del cinco por ciento del capital que se aumenta son: Mónica Dávalos de Aguirre, Lucrecia Donoso Enríquez, Victoria Donoso Enríquez, Inmobiliaria Cantabria S.A., e Inmobiliaria Santa Isabel C. Ltda.

6.- En virtud de la presente escritura pública, se reforman los artículos quinto y sexto de los estatutos sociales, los mismos que dirán: "ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El Capital Social es de ciento cincuenta y seis millones doscientos mil sucres, dividido en ciento cincuenta y seis mil doscientas Acciones de un mil sucres cada una" - "ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias y nominativas..."

Quito, a 15 de Septiembre de 1988.

Dr. Gonzalo Mario P.
SECRETARIO GENERAL

REC. 415.1° VII/88

Este extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de QUITO.